

Cap.	Denominación	Pesetas
A) AUMENTOS: SUPLEMENTOS Y CREDITOS EXTRAORDINARIOS		
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	800.000
	TOTAL AUMENTOS	800.000
B) DEDUCCIONES:		
	Parte legalmente disponible del sobrante de liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio anterior que se utiliza para financiar el aumento de créditos	800.000
	TOTAL DEDUCCIONES	800.000

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y 150 y 158 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo en Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Arenzana de Abajo, a 14 de Diciembre de 1990.— El Alcalde, Martín Mateo Hernández.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles III.C.46

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de Diciembre de 1990, acordó aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza denominada "Impuesto sobre Bienes Inmuebles", únicamente en lo referente al artículo 2.3 "fijación del tipo de gravamen".

Lo que se expone al público durante 30 días en cumplimiento de lo establecido en el art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, para que dentro de los mismos, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. De no presentarse reclamación el presente acuerdo se entenderá definitivamente acordado.

Fuenmayor, 14 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Aprobación inicial de las Bases y Convocatoria de las Becas "D. Ildefonso Sánchez del Río" III.C.36

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1.990, acuerdo:

Aprobación inicial de las Bases y Convocatoria de las Becas "D. Ildefonso Sánchez del Río".

Dada cuenta de las bases para la concesión de las becas "DON ILDEFONSO SANCHEZ DEL RIO" para 1.990. El Pleno acuerda por unanimidad:

1).— Aprobar las citadas bases en los términos siguientes.

I.— Se convocan 42 becas para el curso 1990, de acuerdo con el siguiente detalle:

— 30 becas de 4.000 ptas. para estudiantes de E.G.B., correspondiendo 10 a cada uno de los tres centros de E.G.B. en Haro.

— 12 becas de 10.000 ptas. para estudiantes de enseñanza media, correspondiendo 6 para el Instituto Nacional de Bachillerato y otras 6 para el Instituto de Formación Profesional.

II.— La concesión de estas becas se realizará de acuerdo con las siguientes Bases:

Becas para el Instituto de Formación Profesional, Instituto de Bachillerato y Educación General Básica.

Deberán presentar:

— Instancia solicitud con sus datos personales.

— Certificado Académico de Notas del curso 1989/1990.

— Certificado o fotocopia de estar matriculado en el curso 1990/1991.

— Fotocopia de la declaración de la renta del Cabeza de Familia del año 1989.

Estas becas serán incompatibles con cualquier tipo de Beca.

Si alguna de estas becas quedaran desiertas pasaría a tomar parte de las ya asignadas a los otros Centros de su misma categoría.

La composición del Tribunal que se formará para el otorgamiento de estas Becas será el siguiente:

Presidente, el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Haro.

Presidente Honorífico, D. Carlos Sánchez del Río Pisón.

— 2 Vocales a designar, que se nombraran dependiendo de la naturaleza de la beca a otorgar.

— Secretaria, con voz pero sin votar, la de la Comisión Municipal Informativa de Cultura.

2).— Efectuar la convocatoria mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Las instancias deberán presentarse en La Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de los documentos que se señalan en las bases de la convocatoria, durante el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en horario de 10 a 14 horas.

Haro, 4 de Diciembre de 1.990.— El Alcalde.

Creación de licencia de servicio de transporte clave "C" y aprobación del Pliego de Clausulas Administrativas, para su adjudicación III.C.37

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1.990, acuerdo:

CREACION DE LICENCIA DE SERVICIO DE TRANSPORTE CLASE C, Y APROBACION DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS, PARA SU ADJUDICACION.

Examinado el expediente incoado para la creación de una licencia de la clase "C" Especiales o de Abono, para el servicio de transporte urbano de personas enfermas o accidentadas y hallado conforme.

Ponderados el informe de la Dirección General de Obras Publicas y Transportes y la audiencia a las Asociaciones de Empresarios, Trabajadores, Consumidores y Usuarios, en armonía con la Moción de la Alcaldía.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Servicios.

El Pleno por unanimidad acuerda:

1).— Crear una licencia de la Clase "C" Especiales o de Abono, para el Servicio de Transporte Urbano de personas enfermas o accidentadas, que será adjudicada, previo expediente, siguiendo las prelación marcadas por el Pliego de Cláusulas Administrativas redactadas al efecto.

2).— Aprobar el Pliego de Cláusulas económico-administrativas, disponiendo su exposición al público durante el plazo de ocho días en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

3).— Convocar concurso para la adjudicación de una licencia de la Clase "C" Especiales o de Abono, para el Transporte Urbano de personas enfermas o accidentadas, publicando la convocatoria con el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas en el Boletín Oficial de la Rioja.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACION MEDIANTE CONCURSO DE UNA LICENCIA DE LA CLASE C "ESPECIALES O DE ABONO", PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PERSONAS ENFERMAS O ACCIDENTADAS.

PRIMERA: OBJETO DEL CONCURSO.

El objeto de la presente convocatoria es la adjudicación por el procedimiento de concurso de una licencia de la Clase "C" "Especiales o de Abono", para la prestación del servicio de transporte urbano de personas enfermas, accidentadas, etc. en automóviles ligeros de alquiler con conductor.

SEGUNDA: CONDICIONES GENERALES.

a).— Ser español.

b).— Haber cumplido 18 años, sin exceder de aquellos que fija el Código de la Circulación o leyes vigentes para este tipo de actividad.

c).— Hallarse en posesión del permiso de conducción de la clase exigida por el Código de la Circulación para este tipo de vehículos, expedido por la Jefatura de Tráfico.

d).— No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

e).— Carecer de antecedentes penales.

f).— Aquellos otros que disponga el Código de la Circulación o expresamente señale, con carácter general, la Dirección General de Tráfico.

TERCERA: SOLICITUDES.

1).— La solicitud de licencia se formalizará por el interesado acreditando sus condiciones personales y profesionales, la marca y modelo de vehículo que utilizaría, en su caso, su homologación y grupo por el que se solicita, acompañando los justificantes que acrediten las circunstancias que en el concurren, en relación a la prelación que señala la cláusula veinte, que serán valoradas por la Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento.

2).— El modelo de instancia para solicitar la licencia se recoge en el Anexo de este Pliego.

3).— Se presentarán dirigidas al Sr. Alcalde en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CUARTA: Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la relación de aspirantes a las licencias se hará pública en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de La Provincia, a fin de que los interesados y las Asociaciones profesionales de Empresarios y Trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos en el plazo de quince días.

QUINTA: Una vez expirado el plazo de publicación del anuncio a que hace referencia la cláusula anterior, las solicitudes presentadas pasarán a informe de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento o del Secretario General en su caso.

SEXTA: El expediente dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, será resuelto por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Haro, que adjudicará las licencias. La Entidad Local resolverá sobre la concesión de licencia a favor de los solicitantes con mayor derecho acreditado.

SEPTIMA: Todos los vehículos automóviles adscritos a la modalidad C) del servicio público regulado, deberán ser conducidos exclusivamente por